

SESIÓN 14ª ESPECIAL, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (CEI N° 41, 42 Y 43) CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2024, DE 08:40 A 09:41 HORAS

SUMARIO: Se escuchó al señor Eugenio Campos Lucero, director de la unidad especializada anticorrupción de la Fiscalía Nacional, quien expuso al tenor del mandato de investigación.

I.- PRESIDENCIA

Presidió, el presidente titular, el diputado señor **Daniel Manouchehri Lobos**, como Abogado Secretario el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como abogada ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la comisión señoras Karen Medina Vásquez, Javiera Morales Alvarado y Francesca Muñoz González; y los diputados señores Boris Barrera Moreno, Juan Carlos Beltrán Silva, Luis Malla Valenzuela, Daniel Manouchehri Lobos y Miguel Mellado Suazo.

Concurre en calidad de invitado en forma presencial el señor Eugenio Campos Lucero, director de la unidad especializada anticorrupción de la Fiscalía Nacional, acompañado por el señor Francisco Pincheira Pavéz.

III.- VARIOS

No hubo.

IV.- CUENTA

- No hubo.

V.- ACUERDOS:

1.- COMIENZA A PARTIR DE HOY EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA REDACTAR LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

2.- SE RECIBIRÁN ÉSTAS HASTA EL JUEVES 2 DE MAYO EN EL CHAT DE LA COMISIÓN.

3.- EN LA PRÓXIMA SESIÓN EN SANTIAGO -LUNES 6 DE MAYO, EN HORARIO DE 11:30 A 13:00-, SE DISCUTIRÁN Y VOTARÁN LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES QUE SE HAYAN PRESENTADO.

4.- SE VERÁ LA POSIBILIDAD DE REDACTAR UN TEXTO ÚNICO.

5.- SE INCLUIRÁ EN EL INFORME FINAL UN CONTRATO POR LA SUMA DE 325 UF. QUE EL SEÑOR HERMOSILLA HABRÍA SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA.

6.- SE ADJUNTARÁ LA TRANSCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS AUDIOS DEL SEÑOR HERMOSILLA Y LAS NOTAS DE PRENSA QUE APARECIERON DE CIPER.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Sesión 14^a, celebrada en miércoles 17 de abril de 2024,
de 08:30 a 09:41 horas.

Preside el diputado señor Daniel Manouchehri.

Asisten las diputadas señoras Karen Medina, Javiera Morales, Francesca Muñoz y Flor Weisse, y los diputados señores Boris Barrera, Juan Carlos Beltrán, Luis Malla y Miguel Mellado.

Concurre, como invitado, el director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Eugenio Campos.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 11^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 12^a se encuentra a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

La presente sesión tiene por propósito recibir al señor Eugenio Campos Lucero, director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, quien expondrá al tenor del mandato de esta comisión.

El director asiste acompañado del señor Francisco Pincheira.

Tiene la palabra el señor Eugenio Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, en primer lugar, hago presente la excusa del fiscal nacional por no poder asistir a esta sesión. El señor Ángel Valencia Vázquez agradece la invitación cursada, pero se encuentra en el extranjero, en comisión de servicio. Está atendiendo un tema impostergable, en razón de investigaciones de connotación nacional.

Básicamente expondré acerca de algunas cuestiones que puedo señalar respecto del mandato de esta comisión investigadora.

Permítame, desde ya, plantearle las excusas propias de la situación. En estricto apego a la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y a aquellas disposiciones propias del Código Procesal Penal, solo puedo referirme a cuestiones que han sido *vox populi* en los medios de comunicación.

Cabe indicar que la investigación se inicia a través de una denuncia de oficio y de otros elementos a través de los cuales el Ministerio Público toma conocimiento de hechos que revisten carácter de delitos, que aparentan ser de aquellas voces que se indican en algún medio de comunicación, sobre cuestiones que pudiesen afectar temas de probidad interna, por no decir temas de corrupción en el interior de determinadas instituciones.

Se mencionan, entre otras, cuestiones del Servicio Impuestos Internos, de la CMF, expresiones que, por cierto, son materias propias de la investigación.

Esa es la *notitia criminis* que la fiscalía recibe de aquellas cuestiones que son parte de la comisión que usted preside, señor Presidente.

De esa forma, conforme al artículo 19 de nuestra Ley Orgánica Constitucional, atendida la especificidad de los hechos y la gravedad de lo que se estaba dando cuenta, lo que ameritaba una investigación, acuciosa y especializada, el fiscal nacional dispuso que se hiciera cargo de la misma la Unidad de Alta Complejidad de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a cargo de la

fiscal regional Lorena Parra, quien dispuso un cuerpo orgánico, de las y los fiscales dedicados, precisamente para esta y otras investigaciones.

A raíz de eso, ha habido diversos requerimientos de información. Hay una parte que está siendo investigada por el OS7 de Carabineros y por la Unidad Especializada en Lavado, incluyendo investigaciones patrimoniales relacionadas con delitos de ese tipo, que es lo que ustedes han podido ver. Son casos que están en la palestra y, precisamente por eso, el Ministerio Público, días atrás, procedió a formalizar investigaciones de terceros ante un tribunal de garantía.

A raíz de aquellos antecedentes y de las diligencias investigativas que se ejecutan, insisto sobre el punto, el Ministerio Público ha derivado algunas otras investigaciones, las que, por cierto, han sido objeto de requerimientos ante un juez o tribunal de garantía en Santiago. Han motivado requerimientos de carácter judicial que han sido aprobados por parte del juzgado de garantía respectivo. Asimismo, se han solicitado audiencias de formalización de la investigación como otros requerimientos ante el tribunal de garantía que han derivado precisamente de la investigación matriz, por no decir de aquella que aportó más conocimiento a mediados de noviembre de 2023.

Cada una de esas investigaciones guardan relación con investigaciones vigentes y sobre eso nos pesa, y a ustedes también, el deber de reserva que impone el artículo 182 del Código Procesal Penal, que dice que para aquellos que no tienen el carácter de intervinientes, las investigaciones son reservadas o secretas, lo que consta en algunos cuerpos legales, como eventualmente la ley N° 19.913, sobre lavado de activos.

Eso es cuanto puedo referir, señor Presidente.

Quedo atento a las preguntas que puedan formular las diputadas y los diputados presentes.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al director y agradezco su presencia.

Este caso parte con tres personas que están en una reunión y un audio, pero esto se ha ido extendiendo y han aparecido nuevos nombres, nuevos involucrados y posibles involucrados.

Me gustaría saber quiénes son las personas que están investigadas hasta el momento, las que nos pueda decir, que ya son de conocimiento público, para tenerlo como parte del contenido de esta comisión.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Eugenio Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, respecto de la pregunta del diputado Barrera, parto por ser reiterativo sobre el artículo 182 del Código Procesal Penal; insisto, son investigaciones que están en plena ejecución.

Pareciera que se trata de investigaciones respecto de las cuales ha pasado mucho tiempo y la verdad es que no, las investigaciones por temas de corrupción son sumamente acuciosas, de lato conocimiento, muy técnicas.

Hemos podido observar que, a raíz de los hechos que investiga la Fiscalía Regional Oriente, se han generado otras investigaciones en las cuales hemos llevado a personas ante un tribunal de garantía.

Conocimos el caso del señor Muñoz, que fue objeto de una audiencia de formalización de la investigación hace un par de semanas, la cual tiene un plazo vigente de alrededor de cuatro meses, periodo en que el Ministerio Público deberá realizar diversas diligencias como aquellas que dicen relación con querellantes institucionales. No olvidar que, respecto de aquella causa, que deriva de lo que está investigando el Ministerio Público, se querelló el Consejo de Defensa del Estado.

Por tanto, se cumplen diligencias que ha solicitado el mismo querellante institucional, aquellas propias, que la fiscalía considera absolutamente relevantes y aquellas propias que la misma defensa del imputado en cuestión ha solicitado a la fiscal regional Oriente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Muy bien.

Es preciso señalar que, como este caso se ha suscitado en los medios, siempre se cuestiona la validez de la prueba, al ser obtenida mediante una grabación, por lo que me gustaría que se refiriera a cómo se inicia la investigación, no obstante, sabemos que viene de una conversación que no es registrada directamente por la fiscalía.

Puede hacer uso de la palabra.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, para no referirme al caso en concreto, lo voy a plantear con un ejemplo.

Lo que usted refiere ha sucedido en otras ocasiones y, por cierto, no es una novedad para nosotros. Esto tiene varias etapas. El día de hoy podemos tener un antecedente que posteriormente puede transformarse en un medio de prueba, y eso va cambiando de apellido, es decir, va depender de cómo va avanzando el proceso penal. Hoy es un antecedente que se va robusteciendo producto de otras diligencias, con declaraciones y reconstrucción del relato.

Después, ese antecedente va a pasar a otra etapa, si el Ministerio Público lo quiere considerar eventualmente para un juicio oral. Esa aprobación pasa por un juez de garantía que, como el nombre lo indica, debe garantizar los derechos de los intervinientes. Él es quien determina si ese antecedente se obtuvo sin vulnerar derechos o garantías constitucionales, es decir, si se obtuvo de una forma lícita por parte de quien lo presenta, en este caso el Ministerio Público. Así, ese antecedente, pasa a tener el nombre de prueba, que va a rendirse eventualmente ante un tribunal oral en lo penal. Esa es un poco la prognosis de un antecedente que pasa a ser posteriormente un medio de prueba.

A la pregunta sobre el relato, lo consideramos absolutamente válido. Entendemos que el Ministerio Público tomó conocimiento de ello a través de un medio de comunicación, que se lo hizo llegar. Insisto, no es que se haya obtenido por parte del Ministerio Público en forma subrepticia, sino que, también lo pudo escuchar

casi todo Chile a través de un medio de comunicación. Fue publicitado.

En razón de ello asilamos las normas del artículo 276 del Código de Procedimiento Penal, que establece, entre los requisitos, que esa prueba no haya sido declarada nula, que no se haya obtenido sin la observancia de derechos o garantías constitucionales; es decir, sin vulnerarlos.

Insisto, no es que la policía la haya obtenido esa prueba de manera subrepticia, o que el Ministerio Público o la fiscalía la hayan obtenido de igual manera. En definitiva, la forma en que la obtuvo esa prueba la fiscalía fue a través de un medio válido, por tanto, consideramos que efectivamente debe tener ese valor.

En la práctica, a través de sendas resoluciones judiciales, los jueces de garantía han otorgado esa validez a las pruebas, respecto de algunas causas que ya se encuentran judicializadas.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Considerando que usted no puede entregar detalles de la investigación, ¿cuál es el criterio de la fiscalía en este y otros casos?

Lo que ha sucedido es que se destapa el caso Audios, se abre una arista, se le solicita entregar su teléfono al señor Hermosilla, y pareciera, por lo que no hemos enterado por los medios de comunicación, que sale otro tipo de casos.

La fiscalía tiene la capacidad de investigar esos otros casos que pudiesen salir a propósito, no del caso original de este audio y del caso del Servicio de Impuestos Internos, sino de otros delitos que pudiesen existir o situaciones complejas que se pudiesen detectar en la investigación.

¿Cuál es el criterio que se utiliza en este y otros casos, respecto de otras eventuales irregularidades que pudiesen detectarse a propósito de la investigación que se realiza?

Tiene la palabra.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, el criterio sigue siendo que el Ministerio

Público investigue todos aquellos hechos que revistan carácter de delito. Es un mandato constitucional que está establecido tanto en la Carta Fundamental como en la ley N° 19.640, en su artículo 1°, y en aquellas disposiciones del Código Procesal Penal.

Dicho de esa forma, abrazando aquellas disposiciones legales, todo hecho que revista carácter de delito va a ser investigado por el Ministerio Público, sea quien fuere la persona y las circunstancias. Todo eso, validado con los respectivos requerimientos ante un tribunal de justicia que nos autoriza en aquellas investigaciones, como ya lo ha hecho. Entonces, acá no habrá un miramiento distinto; de lo contrario, el Ministerio Público eventualmente también podría incumplir cuestiones propias de la ley. Es decir, si el Ministerio Público o un empleado público, tanto ustedes como nosotros, toma conocimiento de un hecho que reviste el carácter de delito, junto con la obligación de denunciarlo a dicho ministerio, está obligado a realizar todas aquellas diligencias necesarias para el esclarecimiento, no solo de los hechos que se imputen, sino también de aquellos que extingan una responsabilidad o la atenúen.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Señor Campos, a mi juicio, esta comisión tiene tres funciones fundamentales: primero, investigar los hechos para buscar las responsabilidades políticas; segundo, dar a conocer a la luz pública -si bien no lo contempla la ley, para mí es un hecho importante- hechos que no tienen esa notoriedad. Hoy, bien sabemos que la opinión pública también juega un rol importante en estos procesos. Y, tercero, algo que para mí es muy relevantes, son las conclusiones que salgan de esta comisión, para el mejoramiento legislativo.

Desde su perspectiva, ¿Cuáles considera usted que pudiesen ser trabas en las investigaciones que se realizan respecto de estos actos de corrupción? ¿Qué mejoras legislativas se requerirían para entregar mayores herramientas para perseguir el crimen organizado? Porque, a veces, cuando hablamos del crimen organizado, pareciera ser que solo son las bandas que venden drogas o roban joyas, pero también hay gente que se pone de acuerdo para

cometer crímenes, aunque usen cuello y corbata. A mi juicio, eso también es crimen organizado. En términos generales, ¿cuáles son las trabas legales que tienen en la investigación? ¿En qué se debería avanzar para una mejor persecución del crimen?

Tiene la palabra el señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, es cierto que tenemos varios espacios de opacidad u oscuros respecto de los cuales la legislación nos pudiese apoyar. También es cierto, como usted bien señala, que el crimen organizado no solo tiene relación con el tráfico de armas, de personas o de drogas, también -y hay que ser realista- podría permear a las instituciones públicas y al ente persecutor; incluso, podría permear a las policías. Entonces, debemos estar preparados para ello y generar controles.

Señor Presidente, me permitiré comentar las tareas que estamos realizando por parte del Ministerio Público.

A raíz de la asunción del fiscal Ángel Valencia en enero de 2023, una de las funciones que me encomienda, estando yo a cargo de esta unidad, no solo dice relación con temas de probidad o con investigar los delitos y coordinar las investigaciones por temas de corrupción, sino también me encomienda encargarme del lavado de activos, es decir, de todos los dineros o bienes ilícitos que provengan de esos delitos base, porque también es un tema de probidad interna.

El Ministerio Público está trabajando en un tema de *compliance* interno. En eso nos encontramos, en una tarea titánica, y, por cierto, eso también pasa por introducir modificaciones a nuestra ley orgánica constitucional, con la aprobación de la ley que crea la fiscalía supraterritorial.

También esperamos contar con su apoyo respecto de aquella división de probidad interna que se va a crear, junto con una fiscalización a nosotros mismos, que dice relación con prevenir conductas propias, no solo de carácter patrimonial -uno, muchas veces, asimila temas de corrupción con otros asuntos de fondo, en este caso con la obtención del botín del erario fiscal-, sino también

con un sinnúmero de otras conductas, como las revelaciones de secreto, temas de informaciones que pueden permear investigaciones para su éxito, entre otras cosas. Efectivamente, el crimen organizado puede estar metiendo sus tentáculos respecto de aquello que debemos prevenir. Por eso, el fiscal nacional ha tomado la decisión de crear este *compliance* interno, en lo cual estamos trabajando arduamente.

Ahora bien, contestando derechamente a la pregunta, por cierto, se pueden hacer ingentes esfuerzos. De hecho, ya se está trabajando con algunas comisiones para temas de análisis financiero, desde el punto de vista de los reportes de la Unidad de Análisis Financiero, o de la UAF como la conocemos en la práctica, una institución estatal muy relevante. No pocos hechos que revisten carácter de delito ni pocas investigaciones han nacido, precisamente, de reportes de operaciones sospechosas o de operaciones en efectivo, que realizan entidades bancarias, que es otro de los sujetos obligados. Ellos generan un análisis financiero. Así, el único cliente que tiene la UAF -y permítanme usar esta expresión un poco vulgar, pero quiero ser supergráfico- es el Ministerio Público.

Entonces, se genera un reporte para que el Ministerio Público investigue respecto de un delito base, particularmente, malversaciones de caudales públicos, fraude al Fisco, sobornos o cohechos, que, efectivamente, generan obtención de ganancias ilícitas en el mercado formal. Eso deriva en investigaciones y, por lo tanto, es un apoyo para potenciar o robustecer la institucionalidad.

Lo segundo dice relación con temas más bien de control, y esto es algo transversal. A mi juicio, las instituciones públicas -por qué no decirlo, las municipalidades- son un gran mundo que hoy nos tiene abocados a muchas investigaciones en curso a nivel nacional, que no son de poca relevancia.

Justamente ayer me encontré con el alcalde de Vallenar, quien también generó denuncias respecto de hechos que para él son muy importantes. Más allá de la autoridad edilicia y de los concejales, son dineros de las chilenas y los chilenos, que impactan directamente en el bienestar

de la ciudadanía. Ahí hay un punto importante, hay que avanzar en generar mayores controles.

También se podrían generar más registros a través de leyes, pero estos deben ir acompañado, por ejemplo, de la obligación de generarlos y de una sanción asociada al incumplimiento de esa obligación. En definitiva, hay que procurar que ese registro esté actualizado.

También lo vemos en el caso Convenios o el de Corporaciones y Fundaciones, respecto de los cuales el Ministerio Público lleva centenares de investigaciones.

Por ejemplo, en el caso de los gobiernos regionales se debe avanzar en la función de control de la administración de los fondos públicos. Hay controles que uno puede hacer *ex ante* y que son propios de la administración pública, como mayores fiscalizaciones, es decir, dotar de más cuerpos fiscalizadores del erario público, tanto en los gobiernos locales, esto es municipalidades, como en los gobiernos regionales, a través de sus *gore*.

Ahora bien, hablando de investigaciones netamente de carácter de corrupción pública, el secreto bancario es un tema importante. ¿Se ha ido avanzando en ello? Por cierto que sí. Sin embargo, tanto quienes están sentados alrededor de esta mesa como quienes tenemos la calidad de empleados públicos debiéramos, en mi opinión, tener mayor disposición, no quedarnos solo con una declaración de intereses patrimoniales, sino que, además, aperturar una declaración de intereses patrimoniales de sujetos que se vean obligados, en una gama un poco más amplia. Asimismo, se deberían generar otros conductos o requisitos frente a esa declaración de intereses patrimoniales. Siempre digo que, a veces, declaro más bienes de mi señora que míos respecto de la sociedad conyugal, cuando uno va poniendo sus datos. Por lo tanto, debiéramos avanzar en ese aspecto.

En cuanto a los delitos de corrupción, también deberíamos aplicar aquellas técnicas investigativas que se están analizando en la Cámara de Diputadas y Diputados, que sí son objeto de algunas modificaciones en el Código Procesal Penal, figuras tales como la delación

y la cooperación eficaz. Son avances que van en ayuda de la pesquisa oportuna de delitos de corrupción.

Asimismo, permítanme señalar en esta gran tribuna algo muy importante como es el apoyo a las policías. La semana pasada conversaba con el nuevo director general de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Eduardo Cerna, quien tiene nuevos bríos, llegó con nuevo ímpetu respecto de las investigaciones por temas de corrupción. La corrupción es un tema que toca el intelecto y el bolsillo de todo el país. Frente a ello, debiéramos dar mayor cobertura, mayor músculo a las policías. Esa energía se podría distribuir a través de policías especializadas, como la Policía de Investigaciones de Chile.

También valoramos lo realizado por el general Yáñez hace un par de semanas, al crear una unidad especial del OS7 de Carabineros, abocada a la investigación de delitos de corrupción e investigaciones patrimoniales asociadas a dichos delitos. Desde luego, ahí también hay un avance, por cuanto el Ministerio Público tiene una nueva oferta desde el punto de vista investigativo para perseguir esos delitos.

Sin duda, tenemos que seguir avanzando para mejorar y no tener que decir que llegamos tarde. Debemos llegar más oportunamente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Gracias, don Eugenio.

Respecto de la formalización del exdirector de la Policía de Investigaciones, a propósito de la filtración de información, quería consultarle cómo afecta a una investigación la filtración de información que es de carácter secreto en la investigación.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción, de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, no voy a referirme al caso puntual. En la audiencia de formalización todos fuimos oyentes del desarrollo de esa audiencia, que fue transmitida por el canal del Poder Judicial, en la cual el Ministerio Público formalizó al exdirector de la Policía de Investigaciones de Chile por las figuras del artículo 246 del Código Penal, es decir, revelación de secretos del empleado público, información de la que tomó conocimiento

en el ejercicio de sus funciones, como también por esa figura especial que contempla el artículo 31, inciso final, de la ley N° 19.913, que es el lavado de activos.

No pronunciándome sobre un caso en particular, voy a citar un ejemplo para responder su pregunta.

Cuando el legislador establece, en nuestro Código Procesal Penal, el deber de reserva, está pensando en el éxito de la investigación. Porque si las investigaciones fueran absolutamente públicas, estaríamos avisando lo que va a realizar el Ministerio Público: "No se preocupe, don Eugenio, lo vamos a monitorear telefónicamente; no se preocupe que mañana o el sábado vamos a ir a su casa; no se preocupe que vamos a ir a revisar sus cuentas; oiga, ¡ojo!, cuidado, venda antes, porque, si no, en este caso, voy a poder pedir una medida cautelar real respecto de su propiedad, o de su vehículo, o de su casa, o voy a ir a sacar mañana sus fondos.". La verdad es que, de esa forma, señor Presidente, no se puede investigar; por eso, el legislador estableció el deber del secreto.

Hay dos deberes de secreto o de reserva. Hay una norma general que, insisto, es aquella que señala el artículo 182 del Código Procesal Penal, la cual permite al fiscal del Ministerio Público declarar secretas determinadas piezas de una investigación por cuarenta días, no obstante tener la calidad interviniente, sea víctima, querellante, imputado o defensa. Por ejemplo, la declaración de un coimputado, la declaración de una víctima, una determinada pieza de la investigación, un reporte de la Unidad de Análisis Financiero, y ese secreto solamente se puede prorrogar por cuarenta días.

Señor Presidente, me tomo de la pregunta anterior que usted mismo formuló para decirle que ahí hay algo en lo que podemos avanzar, que es mejorar el artículo 182 del Código Procesal Penal. Cuarenta días, al día de hoy, es nada. Es un mes y una semana, y un poquito más; ¡Imagínese! Si en una investigación de corrupción pública dos años es nada.

Por ejemplo, en el caso de la investigación al interior de Carabineros de Chile, en la cual el Ministerio Público, que empezó con alrededor de 30 millones de pesos y terminó con 28.398 millones de pesos, por cierto, usted

comprenderá que dos años o cuarenta días para una determinada pieza no es nada. Empezamos con una persona y terminamos con más de cien, de las cuales 96 ya se encuentran condenadas y, al día de hoy, 31 enfrentan un juicio oral, que ya va a cumplir su segundo año en el Cuarto Tribunal Oral en lo Penal (TOP) de Santiago.

Con eso quiero decir que es una herramienta necesaria. Ese es un ejemplo claro de que el secreto es una herramienta absolutamente vital y relevante en el desarrollo de las diligencias de investigación, desde el momento mismo en que tenemos que proteger a la víctima o dar un golpe precisamente a la ruta del dinero, a aquellos que no tan solo van a financiar a organizaciones criminales.

No pensemos que la herramienta del secreto se relaciona solamente con temas de corrupción, sino que trasciende a cada una de las investigaciones, desde un robo, una banda que se dedica a hacer portonazos, el robo de vehículos motorizados o el día de mañana una organización criminal de carácter internacional que hace de las suyas con el objeto de hacerse de bienes para poder liquidarlos. Lo digo porque las personas que forman parte de una organización criminal podrían ser removidas y reemplazadas, pero los dineros que les permiten el financiamiento siguen.

Asimismo, en el Código Procesal Penal tenemos otros tipos de secreto que el legislador presenta, que son absolutamente indispensables. Por ejemplo, en el tema de ley de drogas, yo no puedo investigar a una banda, a una organización criminal dedicada al tráfico de drogas sin tener contar con el secreto, el cual debe ser por el máximo extendido, considerando y asegurando los derechos y garantías de cada uno de los intervinientes. Por eso, hay un juez de garantía de por medio que va a controlar y fiscalizar el cumplimiento debido.

Lo mismo respecto de un secreto reforzado. Aquí me remito al ejemplo del artículo 31 de la ley N° 19.913, en el cual se establece ese secreto reforzado, ya no son esos cuarenta días del Código Procesal Penal, sino un plazo de investigación de seis meses, que es vital, porque permite analizar cuentas corrientes, cautelar

bienes raíces, congelar fondos bancarios, averiguar, a través de convenios internacionales, cómo ocurre la obtención de dineros ilícitos que se encuentran invertidos en el extranjero, y recuperar esos dineros en beneficio del Fisco. Por lo tanto, es una herramienta importante.

Dicho esto, el legislador, por consiguiente, en esos casos, hace presente que el secreto reforzado es absolutamente indispensable para el éxito de la investigación y si ese secreto es violentado, se produce un grave daño al desarrollo de la investigación.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Don Eugenio, tenemos claro los efectos que produce la filtración de información de carácter secreto.

En el eventual caso de que se presentasen en la propia fiscalía, en el Ministerio Público, situaciones respecto de filtraciones de información a personas como el señor Hermosilla u otro, ¿qué medidas podría tomar la fiscalía?

También quiero saber si existe algún tipo de mecanismo de control interno, de fiscalización interna, de inteligencia dentro de la fiscalía, para que, en casos como el que vimos del señor Sergio Muñoz u otros - pudiesen existir otro tipo de casos de corrupción como este; lo digo porque este, a mi juicio, es un caso de corrupción-, podamos resguardar que esto no acontezca.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, frente a situaciones hipotéticas, y más allá de ellas, frente a circunstancias que lamentablemente también nos han sucedido, nosotros somos absolutamente responsables. No es que el día de hoy solo mire la vereda de al frente, sino que también miro la solera en la cual estoy sentado.

Desde ese punto de vista, las medidas que adopta el Ministerio Público son incluso más severas que las que puede enfrentar cualquier persona, salvo que tenga la calidad de empleado público. Porque si es un funcionario del Ministerio Público, del hecho cometido nacen tres tipos de responsabilidades: una responsabilidad civil, que no nos compete, pero también otras dos que sí nos competen por mandato.

Si se tratara de un funcionario o una funcionaria del Ministerio Público, sea fiscal, directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar, las responsabilidades son dos: una responsabilidad de carácter administrativo, que conocemos como una investigación sumaria o un sumario administrativo, con sanciones que van desde la simple amonestación hasta la remoción, la cual genera, si el hecho constituye delito, una denuncia al Ministerio Público, que deberá investigar. Eso está reglado en nuestra ley orgánica constitucional.

Si fuera un fiscal del Ministerio Público, el fiscal nacional debe designar a un fiscal regional que se aboque a la investigación penal, y si se trata de un fiscal regional, también se designa a un fiscal regional, oyendo al Consejo General de Fiscales Regionales, para la evacuación de todas y cada una de las diligencias.

Si esas conductas, además, son del giro de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el Ministerio Público tiene la obligación de comunicar esos antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para que este ejerza lo que en derecho corresponda por temas de corrupción propiamente tales, conducta ministerial y temas de probidad. Esas son las medidas que se enfrentan.

¿Respecto de si fiscalizamos? Por cierto, señor Presidente, sí fiscalizamos. ¿Podemos avanzar en eso mucho más? Por cierto, podemos avanzar mucho más.

Usted ya lo planteaba respecto del crimen organizado. Nosotros no hacemos oídos sordos respecto de que también podemos ser permeados y precisamente estamos preparándonos para eso.

Por eso, el fiscal nacional crea, en esta dirección, protocolos de probidad interna; por eso, estamos trabajando el perfil del oficial de cumplimiento para un *compliance* al interior del Ministerio Público. Está listo. Por lo tanto, ya se está trabajando con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros, para plantear eso en un proyecto de ley; y sin perjuicio de ello, tenemos un sistema de integridad en el Ministerio Público que funciona totalmente. También existen hechos que revisten carácter de delito y otros que generan una obligación de carácter administrativo.

No hay que olvidar, aprovechando la tribuna, que en este tema hay algo importante, la ley N° 21.592, el denominado estatuto del denunciante, publicada en agosto de 2023 en el Diario Oficial, talvez su nombre no dice mucho, pero debiéramos dotarla de músculo. Es una ley muy relevante, que nace como una obligación legal para el funcionario público, para el funcionario municipal, para el funcionario que está a contrata e, incluso, para quien se encuentra haciendo su práctica en un servicio público. Establece obligaciones no solo desde el punto de vista de la denuncia de hechos que revisten carácter de delito, sino que impone la prohibición del funcionario público de realizar conductas que rayan, por ejemplo, en responsabilidades administrativas o disciplinarias. O sea, el legislador va más allá.

Así, se generó un canal de denuncias o conductas que pueden generar responsabilidad administrativa y/o penal, en su caso. En la Contraloría General de la República se dictó un reglamento, lo que conllevó a que también el Ministerio Público dictara una instrucción general, por parte del fiscal nacional, para dar protección al denunciante, porque este, particularmente en temas de corrupción, tiene o puede tener el derecho de reserva o de secreto de su identidad.

¿Y cuál es el objetivo? Precisamente, que se hagan más denuncias por funcionarios públicos. De hecho, cuando veníamos para acá, conversábamos sobre cuántas denuncias relativas a hechos de corrupción, sea en municipalidades, gobiernos regionales, etcétera, son de funcionarios públicos. De acuerdo a mi experiencia, no son muchas, pero aquel reducido número de denuncias, conociendo desde adentro lo que está sucediendo, puede deberse a varios factores, pero particularmente al miedo de lo que le pudiera ocurrirle al funcionario: un cambio de puesto, la no renovación de su contrato o un sumario administrativo.

Pues bien, esa ley establece diversos medios de protección en favor del denunciante, como dije, un canal de reserva o secreto desde el punto de vista administrativo, y si el hecho es constitutivo de delito, esa reserva se mantiene desde el punto de vista penal.

Es muy importante seguir publicitando esa ley, porque va a dar cuenta de un mayor número de denuncias. Es un mecanismo que los empleados públicos, en general, debemos conocer, de manera que quien tenga miedo de denunciar se sienta amparado y protegido por esta ley.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Nosotros hemos visto en los medios de prensa la influencia que tuvo el señor Herмосilla en el nombramiento de altos magistrados de nuestro país, incluso un magistrado, el señor Ulloa, señalaba que tuvo que recurrir al señor Herмосilla porque no era nombrado en su cargo, y que en agradecimiento le enviaba poemas todas las mañanas.

Entonces, entendiendo que ustedes tienen el deber de no revelar las investigaciones, no consultaremos sobre ese caso concreto, pero quiero saber cuáles serían los efectos y las eventuales complicaciones que tendría la intromisión de cualquier abogado en el nombramiento de un juez sobre los fallos judiciales que le podrían tocar resolver a ese mismo juez, nombrado a través de una gestión no considerada en nuestra legislación.

En el derecho público solo se puede hacer lo que está expresamente permitido por la ley y la ley no contempla eso. Por lo tanto, estamos avanzando en tipificar esa conducta como delito, porque a mi juicio es totalmente grave que un abogado litigante participe en el nombramiento de un alto magistrado que después, eventualmente, va a tener que ver una causa de ese mismo abogado.

En resumen, le pido que se refiera a los eventuales conflictos de intereses que se podrían generar en el Poder Judicial con la intervención de abogados litigantes, y, a la vez, si en su experiencia laboral ha podido detectar irregularidades por parte de magistrados en fallos judiciales que pudieron ser dictados con la intervención de terceros o abiertamente con la intervención de las partes en el juicio.

Tiene la palabra, señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor Presidente, primero que todo, me enteré de eso a través de un reportaje de un medio comunicación, pero no he

visto ni conozco en detalle la investigación que está llevando sigilosamente la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, porque es una materia reservada. Por lo tanto, no me voy a referir a los detalles de la misma.

Llevo 22 años y algo más en el Ministerio Público, siempre ejerciendo en materias de fiscalía y ahora, como director, en este último tiempo y nunca me ha tocado siquiera tomar conocimiento de aquellos hechos que usted me indica. Nunca he tenido conocimiento de ellos.

Además, entiendo que frente a esas circunstancias no podría referirme desde el punto de vista hipotético.

Dado lo anterior, respondo tajantemente que en mi experiencia de 22 años nunca he tenido conocimiento de aquello.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Ofrezco la palabra a los señores diputados y señoras diputadas.

Ofrezco la palabra.

Don Eugenio quiero agradecerle su intervención, porque, a mi juicio, en el trabajo que ustedes están realizando tienen toda la credibilidad de nuestro sistema de justicia, de nuestro sistema de persecución penal, de nuestro sistema democrático y de la República.

El debilitamiento de la democracia comienza justamente cuando nuestras instituciones empiezan a perder credibilidad por parte de la ciudadanía. Claramente, no son materias respecto de las cuales uno se pueda referir, sin embargo, nos imaginamos que cuando hay redes de poder y tentáculos tan poderosos, las presiones a todo nivel siempre van a existir.

Confiamos en que el Ministerio Público hará un trabajo como el que siempre ha realizado, porque es una de las instituciones que aún tienen una alta credibilidad en nuestro país, y tendrá la capacidad para que este tipo de situaciones no terminen en impunidad.

Eso espera la ciudadanía y también estos legisladores.

Vamos a colaborar activamente para reforzar el trabajo legislativo que se está realizando.

Además, cabe señalar que usted, don Eugenio, tiene una carrera intachable y en sus manos tiene una labor esencial para la democracia, cual es perseguir la corrupción, que se ha extendido. Hemos estado conversando

sobre casos de corrupción relevantes, como los que han acontecido en mi región, como el "Papaya Gate", durante la gestión del entonces alcalde de Coquimbo, Marcelo Pereira.

Por lo tanto, confiamos en que se va a realizar un buen trabajo, pensando que en sus manos tiene la credibilidad de todo el sistema.

Por ende, estamos muy agradecidos de haberlo recibido, don Eugenio.

Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Beltrán.

El señor **BELTRÁN**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a nuestro invitado, a nuestros colegas y a los funcionarios de la Corporación.

Quiero representar a la comunidad y traer el pensamiento de la gente común y corriente, que, particularmente, cuando ocurre este tipo de hechos, ve que se crean distintas comisiones investigadoras, pero que, en definitiva, cuando terminan, nadie es responsable; nadie se hace responsable de devolver los recursos que han sido mal invertidos, que han sido mal entregados, y ahí viene la desilusión completa de la ciudadanía común y corriente.

Entonces, me gustaría saber cómo opera ese sistema, particularmente desde la fiscalía, y me refiero a este caso puntual y también a lo que pasó en las fundaciones, porque la gente todavía está muy incrédula, y evidentemente molesta, con todo lo que pasó.

Muchas gracias.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Campos.

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- Señor diputado, su inquietud es muy importante, porque entendemos y representamos también a la ciudadanía. La fiscalía es de la ciudadanía y, efectivamente, frente a ese punto, nosotros no nos nublamos. Pero también es importante hablar de los tiempos y los ritmos.

Ya hablamos respecto de la importancia de robustecer a las policías en la persecución penal, desde el punto de vista de tener policías y carabineros capacitados, ojalá con dedicación exclusiva a temas de corrupción, los

cuales suceden no tan solo a nivel nacional, sino también local, en las municipalidades. También hemos visto en corporaciones y fundaciones el esfuerzo que está haciendo la PDI por apoyarnos en este tipo de investigaciones, como otras en las que está trabajando Carabineros de Chile.

Aquí tiene que haber un sistema, y creo que más allá del Ministerio Público, este es un sistema de persecución penal compuesto, por cierto, en la cúspide, por el Poder Judicial, a través de sus tribunales de justicia, la Fiscalía que investiga y acusa, las policías que ayudan en la investigación de los delitos, y los querellantes institucionales, en lo particular, el Consejo de Defensa del Estado y el Servicio de Impuestos Internos -que son aquellas instituciones que uno va reteniendo en la mente y en la retina-, y Aduanas, en algunos casos.

Hace poco se modificó el Código Procesal Penal, por ejemplo, respecto de las medidas cautelares reales. ¿Qué es esto de medidas cautelares reales? Así como la orden de detención, la prisión preventiva, las citaciones y el arraigo son medidas cautelares personales que afectan al imputado, persona natural, hay otras que dicen relación con temas que son intangibles como los bienes, dineros, bienes raíces, vehículos, caballos o lo que sea. Son conocidas como medidas cautelares reales la retención de fondos determinados en cuentas corrientes, la incautación; en este caso, la prohibición de celebrar actos y contratos sobre todos los bienes raíces que la organización criminal o el exfuncionario público obtuvo producto de los dineros que malversó o que obtuvo a través de un fraude al Fisco o de una administración desleal.

Eso, efectivamente, en una primera etapa, puede corresponder al Ministerio Público, en aquellas acciones propias para la protección de víctimas, que, nada más ni nada menos, son todas las chilenas y todos los chilenos, es decir, el erario fiscal. Así, el Consejo de Defensa del Estado, a través de las acciones civiles, tanto ante los tribunales civiles como ante un juez de garantía, puede pedir que se decrete una medida cautelar real.

Eso me recuerda nuevamente que hay algo que modificar. Por ejemplo, si investigamos a una organización criminal, no tan solo respecto del tráfico de drogas, el lavado de activos o el control de armas o investigamos a una organización que se ha dedicado a la corrupción pública durante años, algo que también ha ocurrido -hablo de hechos puntuales, de algunas que han tenido un par de lustros-; frente a eso, efectivamente, requerimos mayores indagaciones, pero de igual modo hay que incautar.

Por ejemplo, y solamente estoy elucubrando, si hay mil millones de pesos depositados en diversas cuentas bancarias, necesito, efectivamente, congelar esos fondos, porque si no la gente haría lo que en la expresión vulgar se dice: "sacar esos dineros y evadir la justicia".

Pero, para eso, no me pueden dar tan poco tiempo o un margen muy pequeño para formalizar esa investigación. Lo digo porque el artículo 157 del Código Procesal Penal establece un tiempo muy acotado, a pesar de haber sido modificada. Así, tener 60, 70 o 120 días para judicializar una causa respecto de alguna organización, puede ser, en estas magnitudes, muy poco. Porque cuando uno habla de 100 o de 120 días parece mucho, pero son cerca de 4 meses. Entonces, si uno ve la proyección, es poco.

En consecuencia, esas son las formas que se pueden utilizar para recuperar recursos. Ahora, si no se pueden recuperar en esa oportunidad -y los motivos pueden ser varios, por ejemplo, que ya no haya dinero en la cuenta y no sepamos cuál fue la ruta del dinero-, están las demandas civiles, acciones que también ejerce el Consejo de Defensa del Estado, a la par.

Nosotros solo vemos responsabilidades de carácter penal, no ejercemos acciones civiles. Las acciones civiles que ejercemos, como Ministerio Público, son excepcionalísimas, como retener fondos determinados en favor de la víctima, para asegurarla, para que posteriormente ejerza sus acciones o proceda a la recuperación de la especie hurtada o robada, o materia de una estafa.

Eso es, honorable diputado.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tengo una última pregunta, don Eugenio: ¿La fiscalía ha recibido llamados por parte de los magistrados de la Corte Suprema, preguntando, simplemente, por los chats del señor Hermosilla?

El señor **CAMPOS** (director de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional).- No. No que yo sepa. No he tomado conocimiento de algo así.

La verdad es que, prácticamente, todos los días tomamos conocimiento de situaciones, con el equipo investigativo, pero nunca han sido objeto de eso. Mi respuesta es absolutamente negativa en ese punto, señor Presidente.

Si me permite, quiero agradecer nuevamente la invitación.

El Ministerio Público está limitado de referirse a algunos temas, en razón de aquellos cumplimientos legales que dicta nuestra propia Ley Orgánica y el Código Procesal Penal. Sin embargo, espero que hayamos sido de utilidad.

Asimismo, estamos a su disposición respecto de aquellas cosas que podamos comentar.

Nos gusta venir. En lo particular, creo que, muchas veces, se hacen leyes, respecto de las cuales también necesitamos músculo -perdón que lo diga de esta forma-, respecto de cómo opera en la práctica, porque "otra cosa es con guitarra".

Puede haber muy buenas ideas, pero muy mal ejecutadas. Algunas cosas pueden ser muy interesantes, pero no tenemos los medios, no tenemos los policías, no tenemos los fiscales ni el tiempo.

Los fiscales tenemos más de 1.200 causas per cápita o más; por lo tanto, tenemos una gran carga laboral en materia de investigaciones, pero no vengo a llorar respecto de este punto.

Como dijo el fiscal nacional, señor Ángel Valencia, muy claramente, seguimos trabajando arduamente. Sabemos la responsabilidad que se está ejecutando y el mandato del fiscal nacional dice relación, particularmente, con abocarnos a investigaciones de las municipalidades, es decir, de los gobiernos locales. Respecto de los

gobiernos regionales también hay que avanzar, precisamente, en las indagatorias.

Señor Presidente, estamos recorriendo todo Chile a causa de las investigaciones. Estamos cooperando en las mismas, precisamente, para dar con el resultado, y hemos dado muestras de ello ante los tribunales de justicia, donde nos corresponde litigar aquellas circunstancias.

Agradecemos también sus palabras, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Muchas gracias, don Eugenio.

Le reitero nuestro agradecimiento por su concurrencia a esta sesión.

Pido que se agregue al acta la respuesta a un oficio que ha llegado, de parte del Ministerio de Defensa, respecto de otro contrato del señor Hermosilla. Es un contrato con el Ministerio de Defensa por 325 U.F.

Lo más anecdótico de ese contrato, es la fecha que se firma, el 10 de marzo del año 2022, a las 16:55 horas; es decir, solo unas horas antes de la salida del entonces ministro se firma un contrato de trato directo por 325 U.F. Lo vamos a adjuntar.

Por otro lado, solicito a la Secretaría, si es posible, que para la elaboración de nuestro informe se adjunte la transcripción completa de los audios del señor Hermosilla y todas las notas de Ciper, hasta la fecha, respecto de esta investigación.

Tenemos que ponernos de acuerdo respecto de la elaboración de las conclusiones. Ojalá pudiésemos tener un informe unido de esta comisión.

¿Qué nos sugiere la Secretaría?

El señor **FUENTES** (Secretario).- Desde hoy empieza a correr el plazo de los 15 días hábiles, que vencería el 6 de mayo, para que la comisión formule las conclusiones y proposiciones

La sugerencia de la Secretaría es que, en el tiempo que media entre hoy, 17 de abril y el 6 de mayo, los señores diputados hagan las proposiciones y conclusiones que estimen pertinentes y luego las envíen al chat de la comisión, de manera que la Secretaría pueda uniformarlas, si así les parece, en un texto único, viendo la forma de

hacer una versión armónica entre todas las conclusiones y proposiciones que se presenten hasta el día jueves 2 de mayo, para que la Secretaría tenga el tiempo de trabajar en eso.

La citación, si la comisión no opina otra cosa, es para el día 6 de mayo en Santiago, en el horario ordinario, para discutir y votar las conclusiones y proposiciones que se hayan presentado hasta el día jueves 2 de mayo.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acoger la sugerencia de la Secretaría?

Acordado.

Señor Secretario, por favor envíe esas fechas al chat de la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:41 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor,

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 09:41 horas

ROBERTO FUENTES INNOCENTI

Abogado Secretario Comisión